

San Antonio de Areco, 1 de abril de 2020

CORRESPONDE A EXPTE. 73/2020

Resolución N° 78/2020

VISTO, la necesidad del dictado de normas relativas a las actividades académicas de la Universidad Nacional de San Antonio de Areco, en el marco de las medidas excepcionales dispuestas por la Emergencia Sanitaria COVID 19, donde se ha dispuesto el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, y que dicho plazo fue prorrogado hasta el día 26 de abril, inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Resolución de Rector N° 64/2020 se dispuso la adecuación de las actividades curriculares y extracurriculares de carácter presencial, previstas en el calendario académico vigente, que debían desarrollarse en el período comprendido entre la fecha de firma de la presente y el 31 de marzo de 2020 inclusive en las dependencias y extensiones áulicas de esta Universidad Nacional de San Antonio de Areco.

Que a tales efectos se consideró necesario y oportuno generar protocolos de actuación que permitieran considerar y aplicar métodos y medidas de enseñanza virtual, *sin que ello implique adoptar el mecanismo de la Educación a distancia como forma de enseñanza-*, a través de las cuales se pudieran adecuar las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial en el ámbito de esta Universidad Nacional.

Que por Resolución de Rector N° 69/2020 se desarrollaron dispositivos –adaptados a la contingencia- que garanticen la comunicación y la interacción entre docentes y alumnos: *“PROTOCOLO DOCENTE | Dispositivo de educación virtual para la suspensión de clases presenciales en la UNSAdA”*, y, *“PROTOCOLO DEL ALUMNO | Dispositivo de educación virtual para la suspensión de clases presenciales en la UNSAdA”*; diferentes instructivos referidos a educación mediada por TIC que se puso a disposición en el entorno virtual, entre otras acciones.

Que la implementación de las acciones y metodologías previstas en los protocolos aprobados, como asimismo las que le resultan inherentes, deberían reflejar los mejores esfuerzos de las autoridades, docentes y alumnos en procura de cumplir con el desarrollo del calendario académico, asegurando la trasmisión de los de los contenidos sustanciales de las asignaturas, en favor de la calidad de la enseñanza, preparación y formación profesional de los alumnos de la UNSAdA.

Que asimismo y en orden a tal determinación, corresponde asegurar el desarrollo, el seguimiento y la evaluación de los procesos académicos y administrativos que se lleven a cabo en el ámbito de la UNSAdA tendientes a garantizar la calidad, la innovación y la inclusión en la enseñanza, entre los que se comprende el dictado de clases y las evaluaciones, mientras se mantengan las disposiciones sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional.

Que sin perjuicio de las medidas que se impulsan, se insta a los docentes, alumnos y autoridades académicas de esta Casa de Altos Estudios a proponer toda acción y/o procedimiento que pudiera contribuir a la finalidad procurada.

Que la competencia del Rector para dictar la presente resulta del inciso 1 del artículo 84 y concordantes y punto XIV de las Bases y Principios del Estatuto.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE ARECO**

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Protocolo a través del cual se implementara el “**Dispositivo de Trabajo de Educación Virtual por Causa de la Suspensión de Clases Presenciales**” | **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES** (Artículo 1° Resolución 64/20), que corre agregado como Anexo I de la presente, a los fines de mitigar la medida adoptada por causa de la Emergencia Sanitaria que rige en todo el país y procurar asegurar el desarrollo del calendario académico y de los contenidos mínimos y sustanciales de las asignaturas en favor de la calidad de la enseñanza y formación profesional de los alumnos de la UNSAdA.

Artículo 2°: Instar a los docentes, alumnos y autoridades académicas de esta Casa de Altos Estudios a proponer toda acción y/o procedimiento que contribuir a la mejor adecuación de las actividades curriculares y extracurriculares de carácter presencial, previstas en el calendario académico vigente.

Artículo 3°: Poner en conocimiento del Consejo Superior el dictado de la presente resolución en los términos del inciso 9 del artículo 84 del Estatuto Universitario.

Artículo 5°: Difundir ampliamente el Anexos I en la comunidad de la UNSAdA.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

Anexo I

Resolución N° 78/2020

PROTOCOLO

“Dispositivo de trabajo de educación virtual por causa de la suspensión de clases presenciales” (Resolución 64/20)

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

DISPOSICIONES ESPECIALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

La Universidad Nacional de San Antonio de Areco, a través de la Secretaría Académica, **asegurará y/o contribuirá al desarrollo de los procesos académicos y administrativos** que se lleven a cabo en el ámbito de la misma, y **al dictado de clases**, para que los docentes y los alumnos puedan contar con el apoyo necesario en todas las etapas y dimensiones, tendientes a garantizar la calidad, la innovación y la inclusión en la enseñanza.

La Secretaría Académica realizará el seguimiento de las actividades durante el período de la Emergencia Sanitaria que rige como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19, a través de los tres sistemas informáticos, cuyos usos aprobó (Res. N° 69/2020) y notificó a docentes y alumnos el 19 de marzo del corriente años, como dispositivos obligatorios: **1) El correo institucional; 2) SIU Guaraní; 3) Moodle.**

Para motivar la participación de los docentes y de los alumnos desarrolló dispositivos -adaptados a la contingencia- que garanticen la comunicación y la interacción: *“PROTOCOLO DOCENTE | Dispositivo de educación virtual para la suspensión de clases presenciales en la UNSAdA”, y, “PROTOCOLO DEL ALUMNO |*

Dispositivo de educación virtual para la suspensión de clases presenciales en la UNSAdA"; diferentes instructivos referidos a educación mediada por TIC que puso a disposición en el entorno virtual; y **continuará desarrollando los instrumentos necesarios para afrontar la coyuntura.**

Asimismo, los docentes podrán proponer y/o utilizar otros dispositivos y herramientas que fortalezcan y estimulen la interacción con los alumnos, en función de las posibilidades, conocimientos a transmitir, características del grupo, entre otros.

La Secretaría Académica contribuye en la solución de eventuales inconvenientes que han surgido -o pudieran surgir- en la implementación y ejecución de esta modalidad de educación no presencial, a través de:

- 1) La intermediación con la **Jefatura del Departamento Técnico**, frente a requerimientos técnico-informático de funcionamiento de los sistemas de referencia, y el aseguramiento de la conectividad institucional adecuada en este contexto;
- 2) La intermediación con la **Coordinación de Bienestar Estudiantil**, con el propósito de encontrar posibles soluciones a inconvenientes planteados por los alumnos (falta de conectividad, disfuncionalidades técnicas, entre otras).

Atendiendo el contexto, se proponen las siguientes adecuaciones para **el seguimiento y la evaluación de las actividades académicas, a fin de garantizar su validez, en el marco de la pandemia por COVID-19.**

1. DICTADO DE CLASES

- El dictado de clases se realizará a través del entorno virtual Moodle: <https://moodle.unsada.edu.ar>, como espacio virtual de intercambio y

circulación de información entre docentes y estudiantes. Las clases se adecuarán a cada formato curricular establecido en el plan de estudios de las carreras, y deberán garantizar los aprendizajes básicos y mínimos a través de esta modalidad (Res. N° 69/2020)

- Las **actividades académicas que requieran presencialidad** (prácticas de laboratorios, visitas/viajes curriculares, talleres de práctica, etc.) serán reprogramadas en función de las medidas que se adopten con respecto a la situación sanitaria respetando en todos los casos, las condiciones de capacidad y distanciamiento requeridas.
- El desarrollo de las clases será llevado adelante por el docente o el equipo docente asignado mediante las herramientas previstas, **garantizando la horizontalidad departamental.**
- la duración de las clases podrá ser modificada y adecuada, teniendo en cuenta los lineamientos y recomendaciones de las Coordinaciones de las carreras y de la Secretaría Académica.

2. ASISTENCIA:

Docentes:

- La asistencia de los docentes se atenderá sobre la base de la actividad realizada por el docente en el Moodle, u otro medio de interacción utilizado con los estudiantes (Meet, Zoom, otros). La Secretaría Académica constatará la disponibilidad de material en la plataforma, el envío de mensajes al correo institucional, la organización de foros o grupos de contacto con alumnos, instancias de interacción sincrónica con estudiantes, entre otras.

Alumnos:

- La asistencia se atenderá sobre la base de las actividades obligatorias realizadas y/o presentadas por el alumno en el entorno virtual Moodle: entrega de actividades o trabajos prácticos, respuesta a cuestionarios, participación en conferencias, actividades sincrónicas y toda otra actividad que el docente informe como obligatoria. Cada docente podrá acordar con el coordinador de carrera y/o la Secretaría Académica el número de actividades mínimas exigibles para registrar la asistencia de los alumnos.

3. EVALUACIONES:

- La Secretaría Académica autoriza a los profesores a cargo de asignaturas a tomar evaluaciones parciales de manera no presencial desde el 1° de abril del corriente año y mientras dure la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por el Gobierno Nacional, u otras que restrinjan el ingreso de docentes y alumnos a los edificios de la Universidad. Los exámenes finales tendrán su propia normativa.
- Las evaluaciones parciales no presenciales deberán ser sustanciadas por los medios de comunicación institucional indicados precedentemente. En el caso que por las particularidades de las asignaturas presenten prácticas y/o requieran indefectiblemente de la presencia del alumno, se deberán reprogramar, atento a lo dispuesto por el Gobierno Nacional.
- La implementación del turno de exámenes correspondiente al mes de mayo, se realizará a partir del 20 de abril, tal como lo indica el calendario académico (Res. CS N° 182/2020). La apertura de mesas, inscripción y carga de actas se efectuará del modo habitual, a través del SIU-Guaraní, respetando estrictamente los plazos indicados en el sistema.

Evaluaciones parciales:

- En cada asignatura se evaluará al alumno mediante evaluaciones parciales (trabajos prácticos, cuestionarios, u otras modalidades disponibles en la plataforma) que podrán ser individuales o grupales. El docente determinará qué herramientas resultan más adecuadas para la evaluación de los aprendizajes de la asignatura.
- El docente deberá informar las fechas y modalidades de cada evaluación a los estudiantes con la debida antelación mediante el cronograma de actividades presentado al inicio de las cursadas; el correo electrónico; o, la mensajería del Moodle.
- Para las evaluaciones parciales, podrán utilizarse todas las herramientas y los recursos disponibles en el Moodle, respetando en todos los casos la cantidad de instancias de evaluación parcial previstas en el Reglamento de Alumnos.
- Cada una de las evaluaciones parciales deberá contar con fecha de recuperación o trabajo remedial.

4. CALENDARIO ACADÉMICO:

- La UNSAdA mantendrá el calendario académico aprobado a través de la Resolución (CS) N° 182/2020. Al finalizar las medidas de suspensión de actividades áulicas, se establecerán fechas de recuperación de las actividades prácticas obligatorias, cuyo desarrollo hubiera quedado pendiente por la situación sanitaria.
- El control de condición de regularidad en la carrera (s/Año Académico 2019) se ejecutará en la fecha prevista, junto con la aplicación del control de readmisiones que se realiza en esa fecha.

- **La Secretaría Académica habilitará la extensión del plazo** para la presentación de los certificados de nivel secundario, como así también, para la recepción de la documentación de respaldo requerida a los ingresantes de las carreras de pregrado y grado **hasta el lunes 31 de agosto de 2020.**
- **Se habilitará el mismo plazo (31 de agosto de 2020) a los inscriptos a los Ciclos de Complementación Curricular** que dicta la Universidad (Licenciatura en Administración y Licenciatura en Gestión Educativa) para la presentación del título previo obtenido (requisito de ingreso) como así también, para la recepción de la documentación de respaldo solicitada a los egresados del nivel superior no universitario y universitarios de pregrado.
- **En los casos referidos al punto anterior, la Universidad podrá generar un legajo provisorio sujeto a la condición suspensiva de cumplimiento de todos los requisitos reglamentarios por parte del aspirante a alumno, que no conferirá a este ningún derecho ni interés legítimo -sino solo una mera expectativa- denominándolo “aspirante provisorio condicional” hasta tanto se complete con la totalidad de la documentación de respaldo para garantizar su condición de alumno.**
- La Secretaría Académica podrá flexibilizar las modalidades de obtención de regularidad para el ciclo académico 2020, en el caso de ser necesario. Se exceptuará a los estudiantes inscriptos en estado pendiente para cursadas del primer cuatrimestre 2020 de la exigencia de materia aprobada (final) para cursar, correlatividad específica y correlatividades especiales de aprobación.
- Asimismo la Universidad, a través de la Secretaría Académica, podrá dictar medidas y normas complementarias que se estimen convenientes para asegurar el mejor cumplimiento de los lineamientos académicos y

administrativos propuestos atendiendo las particularidades y especificidades disciplinares, operativas y logísticas.